ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-2026 DEL 25 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, NIT. No, 824000472-2 Y COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURISTICO DE SANTA MARTA-COOTEET IDENTIFICADA CON EL NIT: 819004349-4

CONTRATO No.	086-2026	**FECHA:**	25/06/2026
MODALIDAD DECONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO		
NIT:	824000472-2		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURISTICO DE SANTA MARTA-COOTEET Y/O MARIA ALEGRINA BERASCA TERAN		
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 819.004.349-4		

la Doctora LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.063.475 expedida en González (Cesar), domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, identificada con número de NIT. 824.000.472-2, cargo para el cual fui nombrada a través de los actos administrativos Decreto No. 046 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No.010 de 01 de Abril de 2024, emanados de la Alcaldía de González Cesar, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, y el Estatuto de Contratación aprobado según acuerdo No. 001 de octubre 20 de 2021 y Manual de contratación aprobado según resolución No. 012 de febrero 05 de 2025, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURISTICO DE SANTA MARTA-COOTEET representada legalmente por MARIA ALEGRINA BERASCA TERAN, identificada con el NIT: 819.004.349-4, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos, en base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) EN MODALIDAD EXTRAMURAL, EN EL CASCO URBANO, SECTOR RURAL Y RURAL DISPERSO, COMPRENDIENDO LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ – CESAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 000272 de 2026, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO.
2) Plazo:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento setenta y siete (177) días contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, debidamente suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

3) Obligacionesde las Partes:	- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE en cumplimiento a lo previsto en el manual interno de contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: a) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar al contratista el valor del contrato. c) Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. d) Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. e) Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se deberá comprometer a realizar las siguientes: 1. Transportar al talento humano de los equipos básicos de salud de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo y llevarlos a sus destinos (zona urbana y zona rural) sanos y salvos para que desarrollen las actividades y gestiones propias de sus funciones u obligaciones. 2. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por el contratista y que tengan que ver con el desarrollo del objeto contractual. 3. Colocar a disposición de la entidad mínimo dos (2) vehículos, con capacidad mínima de cinco personas cada uno, para el traslado del talento humano de los equipos básicos, a las zonas urbanas y rurales del municipio. 4. Abstenerse de transportar terceros que no ostenten ningún tipo de vinculación con la entidad hospitalaria. 5. Abstenerse de recoger o dejar al talento humano de los equipos básicos de salud en lugares distintos a los ordenados por la entidad. 6. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento del objeto contractual. 8. Mantener la documentación para la operatividad del vehículo al día y en cumplimiento de las exigencias legales, en especial, aquellas contenidas en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. 9. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo puesto a disposición de la entidad. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 12. Cumplir con lo establecido en la propuesta técnica - económica. 13. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. 14. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por el contratista y que tengan que ver con el desarrollo del objeto contractual. Disponer del vehículo con un conductor y combustible para la ejecución del programa EBS
4) Valor del contrato:	El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($78.600.000,00) M/C.**
5) Forma de pago:	El CONTRATANTE pagara al contratista :Seis (6) pagos iguales de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,oo) M/C correspondientes a la prestación del servicio del periodo del 25 de junio al 18 de diciembre, previa presentación de Facturas y pago de aportes al sistema seguridad social a entera satisfacción del supervisor. Por Concepto de transporte Urbano: seis (6) pagos iguales por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo) Mcte, correspondiente a la prestación del servicio del periodo del 25 de junio al 18 de diciembre de 2026, previa presentación de Facturas y pago de aportes al sistema seguridad social a entera satisfacción del supervisor.
6) Acuerdo de confidencialidad:	La información inherente al CONTRATANTE que el CONTRATISTA pueda conocer durante el desarrollo del presente contrato, lo mismo que la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por el CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en el presente contrato. El contratista está obligado en la finalización del contrato hacer entrega de las claves, contraseñas y en general cualquier información y elementos de seguridad para el acceso a la misma, que le haya sido confiada en virtud del contrato para la ejecución de sus actividades. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente al CONTRATANTE.
7) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:	La ESE podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el manual interno de contratación.
8) Clausula penal:	El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida.
9) Garantia:	El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E. una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes: **CUMPLIMIENTO:** Por valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y CIENTO OCHENTA (180) DIAS más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y CIENTO OCHENTA (180) DIAS más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo Primero**: dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Segundo**: en el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, este deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de tres (3) meses más. **Parágrafo Tercero**: en caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.
10) Lugar de Ejecución:	La ejecución del contrato se desarrollará del Municipio de González- Cesar a Valledupar Cesar.
11) supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del manual interno de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
12) Imputación presupuestal:	El pago a que se obliga el Hospital San Juan Crisóstomo se imputará con cargo al código No. 2.4.5.02.06 perteneciente al RUBRO Servicio de transporte, del presente presupuesto fiscal.
13) impuestos, tasas, estampillas y contribuciones:	Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista cuando estos apliquen. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la

	E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.
14) Indemnidad:	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
15) cesión y subcontratación:	El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la ESE.
16) terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el manual interno de contratación.
17) interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el manual interno de contratación.
18) caducidad:	La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
19) régimen legal aplicable:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el manual interno de contratación y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
20) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentrode los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.
21) exclusión laboral:	La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.
22) inhabilidades e incompatibilidades:	El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo Nº 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
23) solución de controversias contractuales:	En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo Nº 004 de 2014.

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

24) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual,contractual y post contractual.	
25) Requerimientos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida).	
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
27) Notificaciones:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	Dirección: Calle 3 N. 5-10 Barrio palomar. Teléfonos: 317 518 2081 hosanjuan@yahoo.es
	CONTRATISTA	Dirección: CL 29 A 14 76 ED BAVARIA PLAZA AP 501 Teléfonos: 3176702630 mariaalegrina@gmail.com

Proyectó	Carlos Andrés Molina Ramos, Asesor Jurídico, E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Aprobó	Luisa María Barbosa Contreras, Gerente E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestraresponsabilidad lo presentamos para firma.	